2021-061

<u>CONSTANCIA.</u>- Manizales, febrero 6 de 2024. La dejo en el sentido que fue aportado poder para la representación judicial de ISIS FLORENCIA HERNÁNDEZ SALAZAR.

Pasa para resolver.

CAROLINA UCHIMA ESPINOSA SECRETARIA

Auto de sustanciación número 244

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de febrero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ, promovido por DORALY GUZMÁN ARIAS, se reconoce personería amplia y suficiente al DR. CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, para obrar en nombre y representación de la interesada ISIS FLORENCIA HERNÁNDEZ SALAZAR, en los términos del poder conferido y, en consecuencia se entiende por revocado el poder otorgado al DR. JOSÉ ABELARDO AGUILAR ALZATE, personería reconocida en auto de sustanciación No 719 del 25 de mayo de 2021. Por secretaria remítase el link del expediente para su consulta, al correo electrónico del apoderado (mauroguz@yahoo.es).

NOTIFÍQUESE

Muceei Dancel Cel

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edff780ce07b9a0df1d284cc5aecfb4348aeaa8db04fb5384d1132cfbf2e52b**Documento generado en 06/02/2024 11:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica